

Copia del parecer, y ³ Los P. P. Maestros de Theologia
 del Colegio de S. Hieronymo de la Compañia de Jesus
 desta Ciudad de Sevilla dieron sobre
 tres proposiciones, y se hallan impresas
 en los libros del P. Gargallo
 Ribadeneyra

B-37
 22 (147)

Primera proposicion. Para nos adios libros buenos se
 era un derecho de Dios eficaz concomitante. Ita disp. 10. de gratia
 sobre la qual proposicion se pregunta si la doctrina, y contiene
 los principios comunmente recibidos por nuestros Autores en materias de
 media de proposiciones y auxilios: a lo qual respondemos, que no
 no contraviene ala libertad criada, por quanto este derecho necesi-
 dante, tiene concomitante a la operacion, como expresan en esta
 Autor, y para qd ofendiese ala libertad, era menester, que
 diese: nihil enim, quod operationem ni antecedit, operis ca-
 libilit inferat, evadere pot est libertatem, como es evidentissimo
 A demas que este derecho en la forma
 se explica se da como el concurso fisico, con que Dios concurre
 como causa universal a todos los efectos criados, el qual es
 tanto, y dependiente del concurso de la voluntad. Punde: asi
 este concurso de Dios, aunque inferat infallibilit operationem
 quita la libertad, porque non antecedit, asi el dicho derecho.
 Fuera de qd es opinion probabilis, y recien
 entre nuestros Autores, como el P. Suarez a cada paso de
 otras, que aunque el derecho sea eficaz, y antecedente al efecto
 absoluto, con tal que suponga el condicionado, no destruye
 libertad, y aun gozarian bastante muchos Recusos y contrarios
 esta Proposicion, que aunque preceda al estado condicionado
 puede ser libre la operacion, con tal que Dios use, como que
 de medios indiferentes de auto: luego si es probable cham en
 principios de la Compañia, que el derecho eficaz, aunque antecedente
 non destruye, no quita la libertad, a fortiori no la quita
 dicho, de que hablamos, que non antecedit, sed comitate operandi
 nature et ab eo pendet.

Fuera dello que no destruye la ciencia mas
ni introducega auxilio, que de su naturaleza sea eficaz, como lo es
promocion de los Sombras para el dolo, porque el tal decreto no es
carente, ni necesita de medio, que de su naturaleza inferior lo opera
y asi Dios vive aquelle decreto por este alto, si dadas Pedro auxilio
indifferens, ipse parit operationem. et ego simul, et comitatus parit
meum decretum, el qual alto es ciencia media por quanto de parte
la condicion nose trae cosa, que inferior. Y asi como el con
simultaneo de Dios no destruye la ciencia media, ni quita auxilio
de su naturaleza inferior, porq^a aunque tenga conexio con el efecto, no
guare antecedent, sino comitatus, y dependt de la causa creatura,
condum de hoc decreto, quod si est antecedent, id comitatus.

Pero sus dificultades tocantes a esta doctrina
son q³ no teniendo Dios dos decretos, no tendria la voluntad todo day
mensura para otras. Item que parece provenir en Dios de falso dicho de
fundam^{to} bastante, porque a ellas, y semejantes todas bolviamos^{se} responde
- Auctor en el lugar citado de producti nat^l, y en el siguiente, que hizo q³ el
Dios los proporciones, que se siguen, de lo qual colligimos, que dicha doctrina
seguna, sino antes muy bien se aviere con los principios de la org^a,
que a si se leida muchas veces en esta Prov^o sin reparo alguno.

Segunda proposicion

Los otros libros de Dios se distinguen de
Dios secundum determinationem con distincion real, secundum quod
nisi. Ita sup. 17. y 18. de voluntate, sobre la qual se dificultad, y
la forma que tal rata su auctor en el lugar citado merece alguna cosa
a lo qual respondemos, que no.

Lo primero porq³ en la primera especie, sino con
y des de otros el juicio, que de ella, aun hombres doctos, como se ve en
del cap^o 1^o de la disputa 17. donde comenzando a tratar este punto bre
sacramentum³ p^onitur ab omnibus iudicis p^ontibus, vel negantibus. Lo 2^o
parece conp^o de S. Thomas, como sabe efficacit³ p^ontibus su auctor en el
lugar. Lo 3^o porq³ se a leido, y publicam³ defendido en esta Prov^o. lo qual
en esta materia si otros opiniones mas dadas, y no las pocas la de
cambio suya eno³ n^ota defende en conclusiones publicas en el convento de
dicho Ciudad: y a la verdad como la materia de los otros libros de Dios es
fuerza, parece q³ de brevedad a qualquier discurso, conque no se sigue de
nos de una familia, y a otros principios naturales; como no se opone a
nuestro, para b^oltante responde simult³ a las dificultades, y contrasti³ sine,
quede res loca citata.

Los efectos de amor de amistad, y conmutacion
 ban y engragan enbenga qual denomination amicitie, et inveni
 las denominationes de *fratris* y *deus*. Ita disp. 2o. de aut
 num. 14. sobre lo qual *disputatio* si es probable, y conuen
 conueno. A lo qual respondemos. lo primero, que aun quando
 por si bastante probabilidad, segun parecer es la forma que
 propone, y trata su autor, que es no tanto afirmandola, y
 defendiendola como cosa que juzga por verdadera, quanto ofreciendola
 la conueno, y para de los *theologos*, como consta del num. 2o.
 de lo mismo, que tal opinion es muy probable; porque parece
 bastante por de autoridad, y de razon. defendiendola expresam
 P. Antonio Bernabé de *quis* in *scilicet* disp. de *deo*, cap. 2o.
 disp. 6o. cita tambien por *amicitia* el P. Antonio d. 14. de
deo num. 67. et 68. y la autoridad de ambos P. es bastante
 probabilidad esta opinion, y no tiene contrari *disputatio*, a que se
 probabilidad no se responde.

Demas de lo que se ha visto bastante razon
 lo qual son todas aquellas palabras de dicha proposicion
 qual denomination amicitie, aut inuenitio de lo qual
 todo el contexto de esta disputa citada contra el *subtilis* negandose que
dis sin decir *liber* ab *gerno*, sino que conueno enbenga y
 son los *conatus*, que aquella doctrina como antes se ha
 prueba. Por lo qual se pretende que aquel *dis* como al *facto*
 sea el peccador, aunque ab *gerno* sea el *deus* con todo lo que
 sea *liber*, *conatus* enbenga conueno a tener la denomination de
 y *deus*; lo qual es muy probable, y muy conforme a lo que se ha
 de lo qual contra el *dis* de *deus* no tiene la denomination de *amicitia*
 halaga de conueno de *deus* ab *deus*, y asi que ab *amicitia*, que *dis*
fratris, *liber* *conatus* sui *et* *amicitia* *fratris*, *conatus* *amicitia* *amicitia*
amicitia *fratris*, *conatus* *amicitia* *amicitia* *fratris* *amicitia*
 y asi no conueno a *amicitia*, hasta que se conueno de *deus* ab
 de esta misma denomination, y el *deus* falta, aunque el peccador. *conatus*
 del *deus* de *amicitia*, y *amicitia*: luego aunque *amicitia*, aunque *deus*
 conueno *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia*
 et *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia*
amicitia, que es lo que pretende el *subtilis*, no esta sino enbenga
 el *deus* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia*
 conueno *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia* *amicitia*.

No solamente qual han, vel illos denotacione
sua absolute, et simpliciter dicuntur causas autem, y de la causa que de
libro de Dios comienza, y acaba en tiempo, con los son el P. Erice de
de voluntate de P. de difficulte P. Tommaso Fincken de la causa de
algunos criminales, apud P. Eubium lib. 2. tractat. 8. cap. 9. et P.
Muller in Theologia naturali lib. 9. quest. 2. num. 78. de qual
duda non mas difficultat, generat. probabilitat, y necessitate en
son opiniones, que aliam censuratas.

De todo lo qual colligimos y juzgamos que
3^a proposicion, como las otras dos tienen bastante probabilidad,
minimo causa alguna, asi lo sentimos. libro 16. en el cap.
S. Hieronymo de deusillo a P. de Erice de 1657.

Joan de Bilibis. = Pedro de Espinosa. = Luis de Soler
Diego Perez. = Adrian de Escobar =
Bonabe de Medicina